



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0270- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 14 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
VISTO:



El proveído de Gerencia de fecha 14 de julio del 2021, el Informe N° 071-2021-MPCH/SGATM/RAGP de fecha de recepción del 08 de julio del 2021 emitido por el responsable de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal (ATM), sobre la elaboración y aprobación del "Plan de educación sanitaria para hogares rurales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Reglamento del D.L 1280 "Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, en su artículo N° 32°), 33.3) la prestación de servicios en zonas urbanas con población entre (2001) y (15000) habitantes son denominados pequeñas ciudades y 33.4) el ámbito rural comprende centros poblados rurales que cuentan con una población no mayor de (2000) habitantes;

Que, conforme al Artículo 10°,10.2: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, ejercer las funciones así como: Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales; Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento; Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento;

Que el D.L. 1280-2016-VIVIENDA, en su Artículo 10°, numeral 3; dentro de sus funciones como gobierno local, en materia de Saneamiento en concordancia con la ley N° 27972: es **Constituir** un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ÁTM), por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación con el servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, con Resolución de Alcaldía N° 59-2021-MPCH, se **DISPONE** la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Provincial de Chincheros orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución;



Que, con Informe N° 071-2021-MPCH/SGATM/RAGP de fecha de recepción del 08 de julio del 2021 emitido por el responsable de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal (ATM), solicita la aprobación del "Plan de educación sanitaria para hogares rurales, para el año 2021 plan que ha sido previamente elaborado por el Sub Gerente de ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, el numeral 17) y 28) del Art. 20° de la Ley 27972, otorga facultades a los alcaldes para designar, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales;



Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES"; la cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 Programa de Saneamiento Rural, Producto 3000882 Educación Sanitaria Para Hogares rurales, Actividad 5006303 Educación Sanitaria Para Hogares rurales, por un monto de **S/ 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la copia de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias internas de la municipalidad e interesados para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

N.GNR/rvrb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
ATM 02
CICI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE